

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los veinte (20) días de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2017-368** informándose que, no fue posible llevar a cabo la audiencia previamente programada, como quiera que la señora Juez, titular de este despacho, debió asistir al simulacro de escrutinios el día 20 de mayo de 2022, para fungir como escrutadora en los próximos comicios electorales, conforme citación que se anexa.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., a los veinte (20) días de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **LUNES OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N.º 070
el auto anterior.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ELECCIONES
2022**

REGISTRADURÍA DISTRITAL

CORRESPONDENCIA ENVIADA



000941

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2022/05/18 08:26:08

REMITENTE: DIANA BIVIANA DIAZ RINCON-ROD
DESTINATARIO: HUGO ALEXANDER RIOS GARAY



Bogotá D.C,

GSE-902

Doctor

HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Presidente

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Avenida 24 A No. 53 - 28 (Av. La Esperanza)

Bogotá

Asunto: Cronograma capacitación Jueces Escrutadores y Claveros Elecciones
Presidente y Vicepresidente de la República – 29 de mayo de 2022.

Apreciado Doctor Ríos Garay:

Con ocasión de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, periodo constitucional 2022 – 2026, que se llevarán a cabo el día 29 de mayo de 2022, nos permitimos informar que se ha programado dos labores previas al día de las votaciones, dirigidas a los Jueces de la República designados como Escrutadores y Claveros, por lo tanto, los convocamos a las siguientes actividades:

1. Capacitación el día martes diecisiete (17) de mayo de 2022, en la Corporación de la Feria y Exposición S.A. CORFERIAS, ubicado en la Carrera 37 No. 24 – 67 (entrada por el arco). La capacitación se realizará en (2) sesiones, siendo la primera a las 9:00 a.m. y la segunda a las 2:30 p.m., de conformidad con la Localidad y Sub Comisión Auxiliar asignada a los Jueces Escrutadores y Claveros. (Se adjunta cronograma y distribución de salones). Ese día se efectuará la acreditación respectiva.
2. Simulacro de escrutinios en las 131 comisiones escrutadoras, el cual se llevará a cabo los días viernes veinte (20) de mayo de 2022 y sábado veintiuno (21) de mayo de 2022^a a las 8:30 am, en la Corporación de Ferias y Exposición – CORFERIAS, ubicada en la Carrera 37 No. 24 – 67 (entrada por el arco).

^aEs importante aclarar que, con el fin de lograr la consolidación Nacional de resultados, se realizara el simulacro de escrutinios durante dos (2) días desarrollando las siguientes actividades:

20/05/2022	21/05/2022
Instalación de comisiones escrutadoras niveles auxiliar, zonal y municipal.	Instalación de comisiones escrutadoras niveles generales
Digitalización de las actas de escrutinio formularios E-14	Continuación comisiones escrutadoras niveles auxiliar, zonal y municipal
Generación de acta de escrutinios, digitalización y publicación de los documentos de resultados electorales	
Generación de archivos de siguiente nivel	



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ELECCIONES
2022**

Agradecemos informar a los Jueces de la República designados como Escrutadores y Claveros, para que participen puntualmente en estas actividades, toda vez que redundarán en el buen desempeño de sus funciones durante los escrutinios.

Cordial saludo,


DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN RODRIGO TOVAR GARCES
Registradores Distritales del Estado Civil

Revisó: Álvaro Mauricio Llanos Ayala – Coordinador Grupo de Soporte Electoral.
Elaboró: María Fernanda Suesca Carreño – Grupo de Soporte Electoral.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2017 - 493** informándose que, no fue posible llevar a cabo la audiencia previamente programada, como quiera que la señora Juez, titular de este despacho, debió asistir a la capacitación el día 17 de mayo de 2022, para fungir como escrutadora en los próximos comicios electorales, conforme citación que se anexa.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., a los veinte (20) días de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **LUNES OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 A.M)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de mayo de 2022**
En la fecha se notificó por estado N.º **070**
el auto anterior.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ELECCIONES
2022**

REGISTRADURÍA DISTRITAL

CORRESPONDENCIA ENVIADA



000941

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2022/05/18 08:26:08

REMITENTE: DIANA BIVIANA DIAZ RINCON-ROD
DESTINATARIO: HUGO ALEXANDER RIOS GARAY



Bogotá D.C,

GSE-902

Doctor

HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Presidente

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Avenida 24 A No. 53 - 28 (Av. La Esperanza)

Bogotá

Asunto: Cronograma capacitación Jueces Escrutadores y Claveros Elecciones
Presidente y Vicepresidente de la República – 29 de mayo de 2022.

Apreciado Doctor Ríos Garay:

Con ocasión de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, periodo constitucional 2022 – 2026, que se llevarán a cabo el día 29 de mayo de 2022, nos permitimos informar que se ha programado dos labores previas al día de las votaciones, dirigidas a los Jueces de la República designados como Escrutadores y Claveros, por lo tanto, los convocamos a las siguientes actividades:

1. Capacitación el día martes diecisiete (17) de mayo de 2022, en la Corporación de la Feria y Exposición S.A. CORFERIAS, ubicado en la Carrera 37 No. 24 – 67 (entrada por el arco). La capacitación se realizará en (2) sesiones, siendo la primera a las 9:00 a.m. y la segunda a las 2:30 p.m., de conformidad con la Localidad y Sub Comisión Auxiliar asignada a los Jueces Escrutadores y Claveros. (Se adjunta cronograma y distribución de salones). Ese día se efectuará la acreditación respectiva.
2. Simulacro de escrutinios en las 131 comisiones escrutadoras, el cual se llevará a cabo los días viernes veinte (20) de mayo de 2022 y sábado veintiuno (21) de mayo de 2022^a a las 8:30 am, en la Corporación de Ferias y Exposición – CORFERIAS, ubicada en la Carrera 37 No. 24 – 67 (entrada por el arco).

^aEs importante aclarar que, con el fin de lograr la consolidación Nacional de resultados, se realizara el simulacro de escrutinios durante dos (2) días desarrollando las siguientes actividades:

20/05/2022	21/05/2022
Instalación de comisiones escrutadoras niveles auxiliar, zonal y municipal.	Instalación de comisiones escrutadoras niveles generales
Digitalización de las actas de escrutinio formularios E-14	Continuación comisiones escrutadoras niveles auxiliar, zonal y municipal
Generación de acta de escrutinios, digitalización y publicación de los documentos de resultados electorales	
Generación de archivos de siguiente nivel	



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ELECCIONES
2022**

Agradecemos informar a los Jueces de la República designados como Escrutadores y Claveros, para que participen puntualmente en estas actividades, toda vez que redundarán en el buen desempeño de sus funciones durante los escrutinios.

Cordial saludo,


DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN RODRIGO TOVAR GARCÉS
Registradores Distritales del Estado Civil

Revisó: Álvaro Mauricio Llanos Ayala – Coordinador Grupo de Soporte Electoral.
Elaboró: María Fernanda Suesca Carreño – Grupo de Soporte Electoral.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019-718** informándose que, no fue posible llevar a cabo la audiencia previamente programada, como quiera que la señora Juez, titular de este despacho, debió asistir a la capacitación el día 17 de mayo de 2022, para fungir como escrutadora en los próximos comicios electorales, conforme citación que se anexa.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., a los veinte (20) días de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **LUNES OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N.º 070
el auto anterior.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ELECCIONES
2022**

REGISTRADURÍA DISTRITAL

CORRESPONDENCIA ENVIADA



000941

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2022/05/18 08:26:08

REMITENTE: DIANA BIVIANA DIAZ RINCON-ROD
DESTINATARIO: HUGO ALEXANDER RIOS GARAY



Bogotá D.C,

GSE-902

Doctor

HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Presidente

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Avenida 24 A No. 53 - 28 (Av. La Esperanza)

Bogotá

Asunto: Cronograma capacitación Jueces Escrutadores y Claveros Elecciones
Presidente y Vicepresidente de la República – 29 de mayo de 2022.

Apreciado Doctor Ríos Garay:

Con ocasión de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, periodo constitucional 2022 – 2026, que se llevarán a cabo el día 29 de mayo de 2022, nos permitimos informar que se ha programado dos labores previas al día de las votaciones, dirigidas a los Jueces de la República designados como Escrutadores y Claveros, por lo tanto, los convocamos a las siguientes actividades:

1. Capacitación el día martes diecisiete (17) de mayo de 2022, en la Corporación de la Feria y Exposición S.A. CORFERIAS, ubicado en la Carrera 37 No. 24 – 67 (entrada por el arco). La capacitación se realizará en (2) sesiones, siendo la primera a las 9:00 a.m. y la segunda a las 2:30 p.m., de conformidad con la Localidad y Sub Comisión Auxiliar asignada a los Jueces Escrutadores y Claveros. (Se adjunta cronograma y distribución de salones). Ese día se efectuará la acreditación respectiva.
2. Simulacro de escrutinios en las 131 comisiones escrutadoras, el cual se llevará a cabo los días viernes veinte (20) de mayo de 2022 y sábado veintiuno (21) de mayo de 2022^a a las 8:30 am, en la Corporación de Ferias y Exposición – CORFERIAS, ubicada en la Carrera 37 No. 24 – 67 (entrada por el arco).

^aEs importante aclarar que, con el fin de lograr la consolidación Nacional de resultados, se realizara el simulacro de escrutinios durante dos (2) días desarrollando las siguientes actividades:

20/05/2022	21/05/2022
Instalación de comisiones escrutadoras niveles auxiliar, zonal y municipal.	Instalación de comisiones escrutadoras niveles generales
Digitalización de las actas de escrutinio formularios E-14	Continuación comisiones escrutadoras niveles auxiliar, zonal y municipal
Generación de acta de escrutinios, digitalización y publicación de los documentos de resultados electorales	
Generación de archivos de siguiente nivel	



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ELECCIONES
2022**

Agradecemos informar a los Jueces de la República designados como Escrutadores y Claveros, para que participen puntualmente en estas actividades, toda vez que redundarán en el buen desempeño de sus funciones durante los escrutinios.

Cordial saludo,


DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN RODRIGO TOVAR GARCÉS
Registradores Distritales del Estado Civil

Revisó: Álvaro Mauricio Llanos Ayala – Coordinador Grupo de Soporte Electoral.
Elaboró: María Fernanda Suesca Carreño – Grupo de Soporte Electoral.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2021-009** informándose que, no fue posible llevar a cabo la audiencia previamente programada, como quiera que la señora Juez, titular de este despacho, debió asistir a la capacitación el día 17 de mayo de 2022, para fungir como escrutadora en los próximos comicios electorales, conforme citación que se anexa.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., a los veinte (20) días de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **LUNES OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N.º 070
el auto anterior.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ELECCIONES
2022**

REGISTRADURÍA DISTRITAL

CORRESPONDENCIA ENVIADA



000941

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2022/05/18 08:26:08

REMITENTE: DIANA BIVIANA DIAZ RINCON-ROD
DESTINATARIO: HUGO ALEXANDER RIOS GARAY



Bogotá D.C,

GSE-902

Doctor

HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Presidente

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Avenida 24 A No. 53 - 28 (Av. La Esperanza)

Bogotá

Asunto: Cronograma capacitación Jueces Escrutadores y Claveros Elecciones
Presidente y Vicepresidente de la República – 29 de mayo de 2022.

Apreciado Doctor Ríos Garay:

Con ocasión de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, periodo constitucional 2022 – 2026, que se llevarán a cabo el día 29 de mayo de 2022, nos permitimos informar que se ha programado dos labores previas al día de las votaciones, dirigidas a los Jueces de la República designados como Escrutadores y Claveros, por lo tanto, los convocamos a las siguientes actividades:

1. Capacitación el día martes diecisiete (17) de mayo de 2022, en la Corporación de la Feria y Exposición S.A. CORFERIAS, ubicado en la Carrera 37 No. 24 – 67 (entrada por el arco). La capacitación se realizará en (2) sesiones, siendo la primera a las 9:00 a.m. y la segunda a las 2:30 p.m., de conformidad con la Localidad y Sub Comisión Auxiliar asignada a los Jueces Escrutadores y Claveros. (Se adjunta cronograma y distribución de salones). Ese día se efectuará la acreditación respectiva.
2. Simulacro de escrutinios en las 131 comisiones escrutadoras, el cual se llevará a cabo los días viernes veinte (20) de mayo de 2022 y sábado veintiuno (21) de mayo de 2022^a a las 8:30 am, en la Corporación de Ferias y Exposición – CORFERIAS, ubicada en la Carrera 37 No. 24 – 67 (entrada por el arco).

^aEs importante aclarar que, con el fin de lograr la consolidación Nacional de resultados, se realizara el simulacro de escrutinios durante dos (2) días desarrollando las siguientes actividades:

20/05/2022	21/05/2022
Instalación de comisiones escrutadoras niveles auxiliar, zonal y municipal.	Instalación de comisiones escrutadoras niveles generales
Digitalización de las actas de escrutinio formularios E-14	Continuación comisiones escrutadoras niveles auxiliar, zonal y municipal
Generación de acta de escrutinios, digitalización y publicación de los documentos de resultados electorales	
Generación de archivos de siguiente nivel	



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ELECCIONES
2022**

Agradecemos informar a los Jueces de la República designados como Escrutadores y Claveros, para que participen puntualmente en estas actividades, toda vez que redundarán en el buen desempeño de sus funciones durante los escrutinios.

Cordial saludo,


DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN RODRIGO TOVAR GARCÉS
Registradores Distritales del Estado Civil

Revisó: Álvaro Mauricio Llanos Ayala – Coordinador Grupo de Soporte Electoral.
Elaboró: María Fernanda Suesca Carreño – Grupo de Soporte Electoral.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los veinte (20) días de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2020-236** informándose que, no fue posible llevar a cabo la audiencia previamente programada, como quiera que la señora Juez, titular de este despacho, debió asistir al simulacro de escrutinios el día 20 de mayo de 2022, para fungir como escrutadora en los próximos comicios electorales, conforme citación que se anexa.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., a los veinte (20) días de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **MARTES NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N.º 070
el auto anterior.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ELECCIONES
2022**

REGISTRADURÍA DISTRITAL

CORRESPONDENCIA ENVIADA



000941

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2022/05/18 08:26:08

REMITENTE: DIANA BIVIANA DIAZ RINCON-ROD
DESTINATARIO: HUGO ALEXANDER RIOS GARAY



Bogotá D.C,

GSE-902

Doctor

HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Presidente

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Avenida 24 A No. 53 - 28 (Av. La Esperanza)

Bogotá

Asunto: Cronograma capacitación Jueces Escrutadores y Claveros Elecciones
Presidente y Vicepresidente de la República – 29 de mayo de 2022.

Apreciado Doctor Ríos Garay:

Con ocasión de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, periodo constitucional 2022 – 2026, que se llevarán a cabo el día 29 de mayo de 2022, nos permitimos informar que se ha programado dos labores previas al día de las votaciones, dirigidas a los Jueces de la República designados como Escrutadores y Claveros, por lo tanto, los convocamos a las siguientes actividades:

1. Capacitación el día martes diecisiete (17) de mayo de 2022, en la Corporación de la Feria y Exposición S.A. CORFERIAS, ubicado en la Carrera 37 No. 24 – 67 (entrada por el arco). La capacitación se realizará en (2) sesiones, siendo la primera a las 9:00 a.m. y la segunda a las 2:30 p.m., de conformidad con la Localidad y Sub Comisión Auxiliar asignada a los Jueces Escrutadores y Claveros. (Se adjunta cronograma y distribución de salones). Ese día se efectuará la acreditación respectiva.
2. Simulacro de escrutinios en las 131 comisiones escrutadoras, el cual se llevará a cabo los días viernes veinte (20) de mayo de 2022 y sábado veintiuno (21) de mayo de 2022^a a las 8:30 am, en la Corporación de Ferias y Exposición – CORFERIAS, ubicada en la Carrera 37 No. 24 – 67 (entrada por el arco).

^aEs importante aclarar que, con el fin de lograr la consolidación Nacional de resultados, se realizara el simulacro de escrutinios durante dos (2) días desarrollando las siguientes actividades:

20/05/2022	21/05/2022
Instalación de comisiones escrutadoras niveles auxiliar, zonal y municipal.	Instalación de comisiones escrutadoras niveles generales
Digitalización de las actas de escrutinio formularios E-14	Continuación comisiones escrutadoras niveles auxiliar, zonal y municipal
Generación de acta de escrutinios, digitalización y publicación de los documentos de resultados electorales	
Generación de archivos de siguiente nivel	



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ELECCIONES
2022**

Agradecemos informar a los Jueces de la República designados como Escrutadores y Claveros, para que participen puntualmente en estas actividades, toda vez que redundarán en el buen desempeño de sus funciones durante los escrutinios.

Cordial saludo,


DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN RODRIGO TOVAR GARCÉS
Registradores Distritales del Estado Civil

Revisó: Álvaro Mauricio Llanos Ayala – Coordinador Grupo de Soporte Electoral.
Elaboró: María Fernanda Suesca Carreño – Grupo de Soporte Electoral.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho de la señora Juez, informándole que la presente Demanda Ordinaria Laboral, correspondió por reparto a este Juzgado y se radico bajo el No. **2022-140**, la cual fue asignada a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinte (20) días de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que el señor **GILBERTO MEZA ROMERO**, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia, en contra del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**, libelo que es presentado por intermedio de **GONZALO MORANTES SANTAMARIA**, portador de la T.P. No. 48.853 del C.S de la J, como su apoderado judicial.

Sin que sea causal de inadmisión se requiere a la aporte actora que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación por estados de esta decisión allegue correo electrónico y dirección de notificación del señor **GILBERTO MEZA ROMERO**.

Revisada la presente demanda, advierte el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los Arts. 25 y 26 del C.P.T. y S.S.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **GONZALO MORANTES SANTAMARIA**, portador de la T.P. No. 48.853 del C.S de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos señalados en el poder obrante en el expediente.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia del señor **GILBERTO MEZA ROMERO**, en contra de el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES**

NACIONALES DE COLOMBIA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a su representante legal de la entidad, o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, notificación que deberá efectuarse conforme las previsiones del decreto 806 de 2020.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

SEXTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y de SS.

SEPTIMO: HÁGASE entrega a la representante legal de la accionada, de las copias del libelo demandatorio.

OCTAVO: Sírvase la parte actora aportar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación por estados de esta decisión allegue correo electrónico y dirección de notificación del señor GILBERTO MEZA ROMERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

VPL

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 070
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral, informándole que correspondió por reparto a Este Juzgado y se radicó bajo el número **2022 - 136**. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que la señora **ALBA MERY GARCIA HERNANDEZ** instauró demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **MARY CASTELLANOS DE PORRAS**., libelo presentado por intermedio de la doctora **MARLENY GOMEZ BERNAL**, portadora de la T.P. No. 128.182 del C.S de la J, como su apoderada judicial.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, una vez revisados los hechos y pretensiones de la demanda, considera el Despacho que se dan los presupuestos legales de competencia para conocer la presente acción, no obstante, se observa lo siguiente:

1. Revisado el acápite de notificaciones se observa que se señala el correo electrónico jcpc20142014@outlook.com , empero, al observar el envío de notificación de la demanda y sus anexos se observa que se remitió al correo jcpc2014@outlook.com, ACLARE.

Sírvase aclarar el correo de la parte demandada, como quiera que no se indica el mismo correo en el acápite de notificaciones y el que se evidencia en el correo enviado a la parte demandada en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

Visto lo considerado, como quiera que la presente demanda debe ser corregida, el **JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE PERSONERÍA a la doctora **MARLENY GOMEZ BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.868.453 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 128.182 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos señalados en el poder conferido.

SEGUNDO: INADMÍTASE la presente demanda ordinaria de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia y **CONCÉDASE** al extremo actor el término de cinco (5) días

de que trata el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas so pena de su **RECHAZO**.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

VPL

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 070
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017-362** informándose que, una vez instalada la audiencia programada en auto anterior no fue posible llevarla a cabo debido a problemas técnicos con la conexión. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**, oportunidad en la cual se escucharán los testimonios faltantes, se escucharán las alegaciones de las partes y se proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 20 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 070
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018-185**, sin que la auxiliar de la justicia se haya notificado. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la doctora ANGELICA JOHANA PENAGOS CHAVES presentó excusa para aceptar el cargo de curadora *ad litem* para el cual fue designada, como consta a folio 618 del plenario, debido a que actualmente es funcionaria pública, se dispone **RELEVARLA DEL CARGO.**

En consecuencia, para que sean representados los intereses del demandado CONTADURIAS CARRILLO E.U, se **ORDENA** de conformidad con los artículos 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 48 del Código General del Proceso, numeral 7°, **DESIGNAR COMO CURADOR (A) AD LITEM** de la referida encartada, al (a la) doctor (a):

LÍBRESE TELEGRAMA a la dirección consignada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, comunicándole la designación para que la acepte y se notifique personalmente.

Se **RECUERDA** al (a la) auxiliar de la justicia que el cargo para el cual ha sido designado (a) es de forzosa aceptación, conforme al artículo anteriormente enunciado.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de mayo de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **070**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2016-536** informándose que, obra respuesta de Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (folios 1133 y 1134). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO** del profesional de la medicina FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ quién funge como perito evaluador, la documental adosada a folios 1133 y 1134.

En consecuencia de lo anterior, se le concede al Doctor. FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído por anotación en estados, para que se sirva complementar o adicionar la prueba decretada, y de ser necesario solicite al Juzgado tiempo adicional para rendir la experticia.

Por lo expuesto, **por secretaria** remítase el presente auto y los folios 1133 y 1134 al correo electrónico fquintero@agsamericas.com y peritazgo@agsamericas.com.

Vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 070
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2019-136** informándose que, obra memorial de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones (folios 219 a 22). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, la certificación de tesorería expedida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIOES obrante a folios 219 a 222.

Así las cosas, **PERMANEZCAN** las diligencias en Secretaría hasta tanto se dé el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 070
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el **despacho comisorio** con radicado **2015-438**, informándole que no obra respuesta del oficio No. 1580-18 enviado mediante franquicia (folios 420 a 422). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE no ha dado respuesta al oficio 1590-18, el cual fue tramitado por este Despacho mediante correo certificado como consta a folio 420 del expediente, **REITÉRESE** el mismo en los términos indicados en proveído del 17 de julio de 2018 (folio 419). Por Secretaría, **REMÍTASE** a través del canal digital correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 070
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-164**, sin que la auxiliar de la justicia haya comparecido a posesionarse. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el curador *ad litem* designada no compareció a posesionarse, se **RELEVA DEL CARGO DESIGNADO** al doctor JUAN MANUEL GOUZY AMORTEGUI.

En consecuencia, para que sean representados los intereses de la sociedad demandada FERRETERIA Y AGREGADOS OCCIDENTE S.A.S., se **ORDENA** de conformidad con los artículos 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 48 del Código General del Proceso, numeral 7°, **DESIGNAR COMO CURADOR (A) AD LITEM** de la referida encartada, al (a la) doctor (a):

- **YESID TOBIAS ALCALA AMORTEGUI** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 9.297.665, con datos de notificación Carrera 69B N°. 34-10. Barrio Carvajal y correo electrónico yesid822@hotmail.com.

LÍBRESE TELEGRAMA a la dirección consignada en líneas precedentes, comunicándole la designación para que la acepte y se notifique personalmente.

Se **RECUERDA** al (a la) auxiliar de la justicia que el cargo para el cual ha sido designado (a) es de forzosa aceptación, conforme al artículo anteriormente enunciado.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de mayo de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **070**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2021-132**, informándole que la parte ejecutante solicita resolver la medida cautelar (folio 169). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, previo al estudio de la medida cautelar de bienes petitionada por el togado del actor se **REQUIERE** al mismo para que adelante el trámite de los oficios 100-21, 101-21, 102-21, 103-21, 104-21, 105-21, los cuales se encuentran elaborados desde el 10 de agosto de 2021 tal y como consta a folios 159 a 164, con el propósito de evitar embargos excesivos.

En consecuencia, **PERMANEZCAN** las diligencias en Secretaría hasta tanto se dé el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de mayo de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **070**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-322-01** informándose que, no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente reprogramar para el **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, la audiencia contemplada en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, haciéndose salvedad en que la sentencia se emitirá de forma escrita de conformidad con lo contemplado en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 070
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2020-059** informándose que, una vez instalada la audiencia programada en auto anterior no fue posible llevarla a cabo debido a que media memorial pendiente de pronunciamiento (archivo 007). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, resulta pertinente **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.071.142.791 y titular de la tarjeta profesional 283.663 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la ejecutada COLPENSIONES en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

Por otro lado, se tiene que el apoderado de la Administradora demandada aportó Resolución SUB94209 del 20 de abril de 2021, por medio de la cual se resuelve el trámite de prestaciones económicas en cumplimiento a la sentencia judicial, situación por la que se **INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la documental referida enlistada en el archivo digital No. 007.

Finalmente, el Juzgado **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 P. M.)**, a fin de resolver las excepciones en contra del mandamiento ejecutivo.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 070
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-570** informándose que, una vez vencido el término legal concedido en auto inmediatamente anterior, no se presentó escrito de subsanación respecto de la inadmisión de la demanda. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no fueron subsanadas dentro del término legal concedido las falencias anotadas en providencia anterior, se **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA** de conformidad con lo previsto en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, **DEVUÉLVANSE** las diligencias a la parte actora, lo que se entenderá realizado una vez ejecutoriada la presente decisión, previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado y en el sistema de información Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de mayo de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **070**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho de la señora Juez, informándole que la presente Demanda Ordinaria Laboral, correspondió por reparto a éste Juzgado y se radico bajo el No. **2022-037**, la cual fue asignada a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que el señor **WILSON MARTÍNEZ BARAJAS**, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**, libelo que es presentado por intermedio del Doctor LUIS CARLOS GUERRER ROJAS, portador de la T.P. No. 158.138, del C.S. de la J., como su apoderado judicial.

Una vez revisados los hechos y pretensiones de la demanda, considera el Despacho que se dan los presupuestos legales de competencia para conocer la presente acción, sin embargo, se observa lo siguiente:

1. Debe aclararse si la demanda se encuentra dirigida también contra la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS – ECOPETROL S.A., y de ser así modificar lo pertinente al escrito de la demanda, las pretensiones y aportar un nuevo poder (artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

Se advierte que, en caso de no haber cumplido con tal requisito deberá proceder de conformidad, adjuntando además copia de la subsanación de la demanda, circunstancia que debe ser demostrada ante el Juzgado.

Sírvase allegar **en un solo cuerpo la demanda subsanada**.

Visto lo considerado, como quiera que la presente demanda debe ser corregida, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ordinaria de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia y **CONCÉDASE** al extremo actor el término de cinco (5) días de que trata el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas so pena de su **RECHAZO**.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C. 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 070
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-312** informándose que, el apoderado judicial de la parte actora presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda (archivo 007). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a revisar el escrito presentado por el apoderado judicial del extremo demandante para subsanar la demanda, realizando las siguientes

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida mediante auto 17 de enero de 2022, legalmente notificado por estado el 18 del mismo mes y año, en razón a que no reunía a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Posteriormente, el 24 de enero de 2022, el apoderado judicial de la convocante a juicio remitió escrito de subsanación con destino al proceso de la referencia, el cual, una vez estudiado, se observa que con el mismo se aclaran y corrigen las imprecisiones indicadas en el auto anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la señora LUZ EDITH PLATA PUENTES en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **PROTECCIÓN S.A.**, **COLFONDOS S.A.**, PENSIONES Y CESANTÍAS y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S. A.** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, los anexos y su subsanación, al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en su condición de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

TERCERO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, los anexos y su

subsanción, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ en calidad de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor FELIPE ANDRÉS HERRERA ROJAS en calidad de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ en calidad de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

SÉPTIMO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de este derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 070
del auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021 - 309** informándose que, el apoderado judicial de la parte actora presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda (archivo 007). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a revisar el escrito presentado por el apoderado judicial del extremo demandante para subsanar la demanda, realizando las siguientes

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida mediante auto 17 de enero de 2022, legalmente notificado por estado el 18 del mismo mes y año, en razón a que no reunía a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Posteriormente, el 21 de enero de 2022, el apoderado judicial de la convocante a juicio remitió escrito de subsanación con destino al proceso de la referencia, el cual, una vez estudiado, se observa que con el mismo se aclaran y corrigen las imprecisiones indicadas en el auto anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la señora MARTHA LUCÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S. A.** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, los anexos y su subsanación, al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en su condición de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

TERCERO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, los anexos y su subsanación, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se

surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ en calidad de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

QUINTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de este derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 070
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral, informándose que correspondió por reparto a este Juzgado y se radicó bajo el número **2022-039**. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que la señora MARTHA LUCIA ÁLVAREZ BOLÍVAR instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, libelo presentado por intermedio de la doctora CATALINA RESTREPO FAJARDO como su apoderada judicial.

Una vez revisados los hechos y pretensiones de la demanda, considera el Despacho que se dan los presupuestos legales de competencia para conocer la presente acción, sin embargo, se observa lo siguiente:

1. Los anexos referidos en los numerales 3° y 4° no fueron allegados. APORTE. (Numeral 9°, artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).
2. Los hechos referidos en los numerales 9, 10, 11, 12, 22, 23, 24, 25, 26 y 35 contienen apreciaciones de carácter subjetivo las cuales deberán ser excluidas y ubicadas en el acápite de fundamentos y razones de derecho. CORRIJA. (Numerales 7° y 8°, artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).
3. Debe aclararse si la demanda se encuentra dirigida también contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y de ser así modificar lo pertinente al escrito de la demanda, las pretensiones y aportar un nuevo poder (artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

Se advierte que, en caso de no haber cumplido con tal requisito deberá proceder de conformidad, adjuntando además copia de la subsanación de la demanda, circunstancia que debe ser demostrada ante el Juzgado.

Sírvase allegar **en un solo cuerpo la demanda subsanada.**

Visto lo considerado, como quiera que la presente demanda debe ser corregida, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ordinaria de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia y **CONCÉDASE** al extremo actor el término de cinco (5) días de que trata el artículo 28 del Código

Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas so pena de su **RECHAZO**.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de mayo de 2022**
En la fecha se notificó por estado N°**070**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017-554**, sin que la auxiliar de la justicia haya comparecido a posesionarse; y que obra memorial correspondiente a otro proceso (folios 89 a 94). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el curador *ad litem* designado no compareció a posesionarse, se **RELEVA DEL CARGO DESIGNADO** al doctor DANIEL ESTEBAN DIAZ LOPEZ.

En consecuencia, para que sean representados los intereses de la demandada FLOR MARÍA MÉNDEZ SIERRA, se **ORDENA** de conformidad con los artículos 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 48 del Código General del Proceso, numeral 7°, **DESIGNAR COMO CURADOR (A) AD LITEM** de la referida encartada, al (a la) doctor (a):

- **JOSE LUIS ZORRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.070 y titular de la tarjeta profesional 171.750 del Consejo Superior de la Judicatura, con datos de notificación al correo electrónico joselzorro@hotmail.com.

LÍBRESE TELEGRAMA a la dirección consignada en líneas precedentes, comunicándole la designación para que la acepte y se notifique personalmente.

Se **RECUERDA** al (a la) auxiliar de la justicia que el cargo para el cual ha sido designado (a) es de forzosa aceptación, conforme al artículo anteriormente enunciado.

De otra parte, se observa que las documentales visibles de folios 89 a 94 del expediente corresponden al expediente 2017-724 tramitado en este mismo Juzgado, razón por la cual se dispone que por Secretaria se realice el DESGLOSE de las documentales que corren de folios 89 a 94 del plenario con destino al expediente 2017-724.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de mayo de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **070**
el auto anterior.